



Expediente GEX 12417/2026

Asunto: Convocatoria Subvenciones Concurrencia Competitiva Concejalía de Medio Ambiente 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	N.º
Propuesta del Servicio	21/07/2026	
Providencia de Alcaldía	22/07/2026	
Resolución de Alcaldía	31/07/2026	2026/00003878
Criterios de Otorgamiento		
Retención de Crédito	11/08/2026	2026/021751
Informe-Propuesta de Secretaría	24/08/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	25/08/2026	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, de 27 de diciembre de 2013,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Medio Ambiente, con el texto de los Criterios Objetivos de Valoración que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 1700 48900 Subvenciones de la Concejalía de Medio Ambiente del Presupuesto Municipal del año 2026.

Tercero. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la

Código seguro de verificación (CSV):

B140 3998 B873 A117 5278

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-08-2026



B1403998B873A1175278

Num. Resolución:

2026/00004229

Insertado el:

28-08-2026

publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Cuarto. Establecer un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la BDNS. Dicha solicitud se llevará a cabo a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto. El órgano instructor será la Mesa de Instrucción designada al efecto, que emitirá un informe de valoración, el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art. 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las mismas si las hubiera, se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y ordenará su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como la notificación electrónica a los interesados.

Sexto. La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Séptimo. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2027, teniendo dicha justificación por objeto, la comprobación de la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, y debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad subvencionada, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detráido de la subvención finalmente concedida. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de

Código seguro de verificación (CSV):

B140 3998 B873 A117 5278

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-08-2026



B1403998B873A1175278

Num. Resolución:

2026/00004229

Insertado el:

28-08-2026

Subvenciones. La presentación de dicha justificación se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Octavo. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder conllevar aparejada alguna otra sanción de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

B140 3998 B873 A117 5278



B1403998B873A1175278

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-08-2026

Num. Resolución:

2026/00004229

Insertado el:

28-08-2026



CRITERIOS DE VALORACIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MEDIO AMBIENTE 2026

Dirigido a aquellos colectivos que tengan entre los objetivos de sus estatutos la promoción, protección, desarrollo y cuidado del medio ambiente del término municipal de **Pozoblanco**, en el que queda englobado la flora y la fauna del medio rural y urbano así como todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad del mismo.

Objeto subvencionable

- 1- Los programas, campañas y actuaciones que promuevan la protección, la sostenibilidad urbana y la adecuada convivencia de los perros de compañía en el entorno urbano y periurbano del Municipio de Pozoblanco. (Máximo 3 puntos)
- 2- La identificación y esterilización de perros, y su acogida si fuera necesario, sin propietario localizados en la vía pública o centros de acogida de la localidad. (Máximo 5 puntos)
- 3- Teléfono de atención al ciudadano de Pozoblanco. (Máximo 2 puntos).

Quedan excluidos los gastos derivados del mantenimiento de las asociaciones, fiestas, viajes recreativos o de ocio y aquellos otros que no tengan relación con los criterios arriba señalados.

Código seguro de verificación (CSV):

B140 3998 B873 A117 5278



B1403998B873A1175278

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ***4644*** SANTIAGO CABELLO (R: ***0540***) el 28-08-2026

Num. Resolución:

2026/00004229

Insertado el:

28-08-2026